Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013-**2017-00576**-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	EDGARDO ENRIQUE RODRIGUEZ SERENO
Demandado(s)	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, en el que se pone de presente lo decido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección A, MP Dra. JUDITH ROMERO IBARRA, se tiene:

Mediante providencia del **12/11/2022**, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección A, MP Dra. JUDITH ROMERO IBARRA, resolvió:

> *"…PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) por el Juzgado Trece (13°) Administrativo Oral de Barranquilla, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda, bajo los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia…"*

Así las cosas, se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección A, MP Dra. JUDITH ROMERO IBARRA en providencia antes citada, que confirmó la providencia de este Despacho proferida el **16/12/2019**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección A, MP Dra. JUDITH ROMERO IBARRA en sentencia de fecha **12/11/2022**, que confirmó providencia de este Despacho proferida el **16/12/2019**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia; en consecuencia, **ORDÉNESE** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c275657c49e89bbe5d9e998d17b3b5396d077c4f18c95359d19777890b23126f**

Documento generado en 02/12/2022 08:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica